

por don Francisco Elías de Tejada Spínola, contra actos y resoluciones del excelentísimo señor Presidente del Tribunal de oposiciones de cátedras de «Derecho Natural y Filosofía del Derecho» de las Universidades de Oviedo y Zaragoza, el Tribunal Supremo en fecha 21 de octubre de 1972 ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que con desestimación de las alegaciones de inadmisibilidad opuestas por el Abogado del Estado y la parte coadyuvante en el recurso número 300.951 de 1972, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Julián Zapata Díaz, en nombre y representación de don José Guillermo García Valdecasas y Andrada Vanderwilde, contra Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 9 de noviembre de 1971, estimatoria del recurso de alzada interpuesto por don Francisco Elías de Tejada Spínola contra actos y resoluciones del Presidente del Tribunal de oposiciones a cátedras de Universidad de «Derecho Natural y Filosofía del Derecho» de las Universidades de Oviedo y Zaragoza en cuyo recurso figura como demandada la Administración y como coadyuvantes don Manuel Fernández-Escalante Moreno y don Wladimiro Lamsdorff-Galagane Brown, representados por el Procurador de los Tribunales señor Gayoso, debemos estimar y estimamos el presente recurso y declarar la nulidad de los actos administrativos por no ser conformes a derecho, así como la validez de todos los actos realizados por el Tribunal de oposición a las cátedras de «Derecho Natural y Filosofía del Derecho» de las Universidades de Oviedo y Zaragoza, desde el acto de constitución del Tribunal de 20 de febrero de 1971 hasta la fecha de la suspensión de las oposiciones, por el Ministerio, y el reconocimiento de la situación individualizada del recurrente, de haber aprobado el primer ejercicio de las oposiciones y condenar a la Administración a estar y pasar por estas declaraciones, sin hacer expresa condena de costas».

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos. Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de noviembre de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 25 de noviembre de 1972 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo de 28 de octubre de 1972 recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Maestro nacional don Manuel Monsalva Rodríguez.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Monsalva Rodríguez, Maestro nacional, contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 8 de marzo de 1969 y 10 de marzo de 1970, denegatorias de la petición del actor de que se le reconociesen los servicios prestados desde el 26 de julio de 1936, a efectos de trienios, el Tribunal Supremo, en fecha 28 de octubre de 1972, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Monsalva Rodríguez, contra las resoluciones del Director general de Enseñanza Primaria del Ministerio de Educación y Ciencia de 8 de marzo de 1969 y 10 de marzo de 1970, que desestimaron su pretensión de que se le computasen todos los servicios prestados desde el día 26 de julio de 1936 en el Magisterio Nacional Primario, confirmando tales resoluciones, sin imposición de las costas causadas en este proceso».

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos. Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de noviembre de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

RESOLUCION de la Real Academia Española por la que se anuncia convocatoria para la provisión de una vacante de Académico de número.

Anuncio de una vacante de Académico de número de esta Real Academia.

Por fallecimiento del excelentísimo señor don Julio Guillén Tato ha quedado vacante una plaza de número de la Real Academia Española.

Para la provisión de dicha vacante se admitirán las propuestas firmadas por tres Académicos de número.

No se tramitarán las que lleven más de tres firmas.

Las propuestas deberán ir acompañadas de una relación de los méritos del candidato.

La elección ha de recaer precisamente en sujeto que reúna las circunstancias de ser español, de buena fama y costumbres y de haber dado señaladas muestras de poseer profundos conocimientos en las materias propias de este Instituto.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría de mi cargo durante el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de diciembre de 1972.—El Secretario, Alonso Zamora Vicente.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 22 de noviembre de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Victoriano González, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 27 de junio de 1972 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Victoriano González, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Empresa «Victoriano González, S. A.», contra las resoluciones dictadas por la Dirección General de Previsión, de veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y seis, en recurso de alzada, y de la Delegación Provincial de Trabajo de León, de nueve de septiembre anterior, las que a su vez confirmaron el acta de liquidación levantada por la Inspección de Trabajo de la citada ciudad, el veintisiete de mayo de ese mismo año, y por la que se reclamaba a la Entidad recurrente por no cotizar en forma a la Mutualidad Laboral de Carbón las correspondientes cuotas de los meses de mayo, junio y julio de mil novecientos sesenta y cinco, la suma de setenta y cuatro mil setenta pesetas con ochenta y cuatro céntimos, debemos declarar y declaramos nulas y sin efecto alguno el acta de liquidación referida y las resoluciones administrativas impugnadas por no estar ajustadas a Derecho, con devolución en su caso a la recurrente de la cantidad ingresada a consecuencia de la expresada acta de inspección; y sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—Luis Bermúdez.—Fernando Vidal. José L. Ponce.—Ángel M. del Burgo.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de noviembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 23 de noviembre de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Empresa Municipal de Transportes de Madrid.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 5 de julio de 1972 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Empresa Municipal de Transportes de Madrid.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando la pretensión en este proceso deducida por el Procurador don Luis Santos y García-Ortega, en nombre y representación de la «Empresa Municipal de Transportes de Madrid», frente a resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo, de fecha veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y siete, debemos confirmar y confirmamos ésta por ajustada a derecho, que a su vez confirmó la de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, de quince de febrero del mismo año. Sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legisla-